



RESOLUCIÓN N° 003-2024-GADMCE-ASG

Ing. Carlos Marco Viscarra Vega
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de ***juridicidad*** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimiente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

1

Que, el artículo 275 de la Constitución determina que: el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, el artículo 277 de la Constitución señala que: para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza. 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo. 3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento. 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos. 5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley. 6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.

Que, el artículo 241 de la Constitución dispone que: La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “**Art. 5.- Principios comunes.-** Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se



1 observarán los siguientes principios: **1. Sujeción a la planificación.**- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: El Sistema Nacional de Finanzas Públicas comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley. Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al SINFIP, en los términos previstos en este código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades.

Que, el artículo 73 del Código ibidem dispone que son principios del Sistema Nacional de Finanzas Públicas los siguientes: legalidad, universalidad, unidad, plurianualidad, integralidad, oportunidad, efectividad, sostenibilidad, centralización normativa, desconcentración y descentralización operativas, participación, flexibilidad

Que, el artículo 84 del Código citado, prescribe que: Comprende el análisis, seguimiento y evaluación de la política fiscal, las variables fiscales y la programación fiscal plurianual y anual, con la finalidad de alertar oportunamente sobre los impactos fiscales, para sustentar las elecciones económicas y administrativas, así como fortalecer la sostenibilidad de las finanzas públicas. Para el efecto, se enmarcará en la institucionalidad que establezca el Presidente de la República.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe que serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley; Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán;



1

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización determina que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Que, el artículo 59 Ibídem establece que El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras, las siguientes: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: Plan Anual de Contratación. -Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.



1

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: “*La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.*”

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado*”;

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: “*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado hasta el 15 de enero de cada año: “**Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:** 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...].” (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de*



1

consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas” (Énfasis agregado);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: “**Plan Anual de Contrataciones-PAC.-** Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 5 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, en su Art. 5 se indica lo siguiente: “**Módulos Facilitadores.-** Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]” (Énfasis agregado);

Que, esta norma resolutiva es desarrollada por el Art. 6 Ibídem, estableciendo la obligatoriedad de su utilización: “**Art. 6.- De los Módulos Facilitadores.-** Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: **1. Módulo Facilitador PAC.-** Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE. [...] Las entidades contratantes [...] usarán de manera obligatoria los Módulos Facilitadores PAC [...].” (Énfasis agregado);



1

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año **2024**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: *“Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”*; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

Que, mediante oficio No. 222-PVV-D.O.P-GADMCE-2024, de fecha Echeandía, 24 de noviembre del 2024, suscrito por el señor Ing. Pablo Velastegui, Director de Obras Públicas del GADMCE, dirigido al señor Ing. Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, que en lo pertinente indica: Luego de expresarle un cordial saludo me permito informar y como es de su conocimiento la movilización y la adquisición de repuestos, accesorios para la maquinaria y vehículos pesados y livianos, así también el mantenimiento de la maquinaria pesada que se adquirió que es de propiedad del GAD Municipal, es de vital importancia y consultando en la Dirección Financiera de la Institución la disponibilidad presupuestaria, se recomienda presupuestar para la dotación de estos servicio para el mantenimiento preventivo de la maquinaria que se adquirió recientemente y por aplicar la garantía técnica del servicio y así tener en óptimas condiciones para poder ejecutar trabajos en los distintos sectores de la zona urbana o rural del GAD Municipal. Con este antecedente me permito comunicar al departamento correspondiente proceda y recomienda aplicar con lo establecido en la CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD en la Sección Octava de Traspasos de Créditos. **Art. 256.- Traspasos.-** El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previa informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, seca porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre

1

con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizada, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera. Con la **Presupuesto del ejercicio económico del año 2024**, sobre los proyectos de obra, bienes y servicios municipales que se encuentran en el presupuesto 2024 en el programa de Obras Publicas-311, las cuales se recomienda disminuir las partidas presupuestarias para solventar diferentes necesidades que la Dirección de Obras Publicas del GAD Municipal lo requiere por lo que detallo los siguientes ítems: **Obra, Bienes y Servicios Municipales que no se van a ejecutar parcialmente o su totalidad en la modalidad de mantenimiento se bienes y servicios:**

CODIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN/PROYECTO S	REDUCCIÓN
PROGRAMA-OBRAS PUBLICAS-311	7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	14.900,00
PROGRAMA-OBRAS PUBLICAS-311	7.5.01.04.15	Urbanización y Embellecimiento (Canchas y Cubiertas en el Cantón)	70.460,00

En el ítem "**Repuestos y Accesorios** "; el rubro en mención se lo ejecutando y existe un proceso de contratación vigente en proceso mediante contrato y los valores se optimizaron por este motivo existe un remanente, por tal razón se sugiere disminuir el valor y considerar el traspaso o aumento en la partida presupuestaria destinada para el mantenimiento de la maquinaria Hyundai y el mejoramiento de las letras corpóreas.

En el ítem "**Urbanización y Embellecimiento** "; el rubro en mención se lo ejecutando y existe un proceso de contratación vigente mediante contrato y los valores se optimizaron por este motivo existe un remanente, por tal razón se sugiere disminuir el valor y considerar el traspaso o aumento en el cuadro adjunto.

El valor del traspaso es requiere **INCREMENTAR VALOR** en la partida presupuestaria para el ítem que se detalla en el siguiente cuadro:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN / PROYECTOS	PRESUPUESTO INCREMENTO
7.3.04.17	Infraestructura	14.000,00
7.3.08.13	Vehículos	62.460,00
7.3.04.04	Maquinaria Y Equipos (Instalación Mantenimiento Y Reparación)	8.900,00



1 Por lo que comunico y solicito a usted que es necesario la reforma al Plan Operativo Anual POA y Presupuesto del Ejercicio Económico Fiscal 2024, para la ejecución y financiamiento para la ejecución y mantenimiento de la maquinaria pesada recién adquirida y que se va a ejecutar por garantía técnica, así también el mantenimiento de la infraestructura urbana como son las letras corpóreas es de propiedad del GAD Municipal y complementar el mantenimiento interno del edificio municipal; de igual manera para la adquisición de un vehículo tipo camión para aplicación de un tanquero de agua para la institución ; las partidas presupuestarias en mención son para la ejecución de los trabajos y para dar realce a los sectores donde se van a intervenir y según los actividades de cumplimiento del Plan Anual de Contratación de presente año se requiere la dotación e implementación y ejecución de los trabajos que el GAD Municipal desarrolla por el bienestar y progreso de la población Echeandiense. Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Que, mediante Memorándum 584 de fecha Echeandía, 26 de noviembre del 2024, suscrito por el señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, dirigido al señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GAD Municipal del cantón Echeandía, que indica: **DISPONGO** a usted de cumplimiento al oficio 222-PVV-D.O.P-GADMCE-2024, de fecha Echeandía, 24 de noviembre del 2024, suscrito por el señor Ing. Pablo Velastegui, Director de Obras Públicas del GADMCE, conforme solicita e informa la movilización y la adquisición de repuestos, accesorios para la maquinaria y vehículos pesados y livianos, así también el mantenimiento de la maquinaria pesada que se adquirió y es de propiedad de GAD Municipal, recomienda presupuestar para la dotación de estos servicios para el mantenimiento preventivo de la maquinaria que se adquirió recientemente y por aplicar la garantía técnica del servicio y así tener en óptimas condiciones para poder ejecutar trabajos en los distintos sectores de la zona urbana y rural del Gad municipal, para lo cual adjunto el oficio en mención.

Que, mediante Oficio N° 050-AA-DF-GADMCE-2024, de fecha Echeandía, 27 de noviembre del 2024, suscrito por el señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE, dirigido al señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del GAD Municipal del cantón Echeandía, que indica: En atención al memorándum 584 de fecha 26-11-2024, en base al oficio N° 222-PVV-D.O.P-GADMCE-2024, que solicita traspaso de crédito disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes; previa la revisión de la ejecución presupuestaria de las partidas que dispongan saldos respectivos; se considera necesario realizar los traspasos, a fin de dar la viabilidad lo solicitado, por lo que se elabora el informe técnico proponiendo los traspasos de crédito, de acuerdo a la normativa legal vigente. Con los antecedentes expuestos y de acuerdo a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, artículos 255 y 256, presento la Reforma Ejecutiva al presupuesto vigente 2024, mediante traspaso de crédito dentro de las mismas áreas o función; según el informe técnico N° 009-AA-DF-GADMCE-2024, y el anexo en cuadro, correspondiente a la Décima Cuarta Reforma Ejecutiva, para

1

su conocimiento y la debida autorización legal, mediante resolución; luego informar al legislativo, de conformidad el art. 258 de cuerpo legal antes citado.

Que, se adjunta el **INFORME TECNICO N° 009-AA-DF-2024**

ASUNTO: **REFORMA EJECUTIVA**

FECHA: **27 de noviembre de 2024**

1. ANTECEDENTE.

En atención al requerimiento propuesto por la Dirección de Obras Públicas mediante oficio N° 222-PVV-D.O.P-GADMCE-2024, dirigido al Señor Alcalde, quien mediante Memorándum N° 584 de fecha 26-11-2024, dispone a la Dirección Financiera se dé cumplimiento al oficio N° 222-PVV-D.O.P-GADMCE-2024; y considerando que constituye una necesidad Institucional, y existiendo saldos en las partidas presupuestarias dentro de la misma área y/o programa, y previa la revisión de la ejecución presupuestaria de los saldos a la presente fecha, y a fin de viabilizar lo solicitado se plantea los traspasos entre las diferentes partidas como se demuestra el detalle del anexo; conforme faculta el COOTAD.

2. BASE LEGAL.

REFORMA DEL PRESUPUESTO

El Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece en el “**Art. 255.- Reforma presupuestaria.** - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Sección Octava. - Traspasos de Créditos

Art. 256.- Traspasos. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.”

3. CONTENIDOS

GASTOS

Función 3.1.1. Programa: Obras Públicas.

Dentro del grupo de las **partidas 73.- Bienes y Servicios para Inversión**

De las partidas **7.3.04.02.- Edificios, Locales y Residencias (Mantenimiento, Reparación e Instalación)** y **7.3.04.17.- Infraestructura.** - se realiza la regulación según la naturaleza del objeto de gasto; en razón de



1

ello se reduce de **Infraestructura**, por el valor de \$ 36.000,00 USD, para aumentar a la partida de **Edificios, Locales y Residencias**, el valor \$ 50.000,00, que está incluido el valor del incremento de la reforma para mantenimiento, reparación del edificio municipal; de la partida **7.3.08.13.- Repuestos y Accesorios**, se reduce el valor de \$ 14.900,00 USD, y se aumenta a la partida **73.04.04.- Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos**, el valor de \$ 8.900,00 USD.

De la partida **75.01.05.15.- Urbanización y Embellecimiento. - Canchas y cubiertas**, se reduce el valor de \$ 70.460,00 USD, y se aumenta a la partida **8.4.01.05.- Vehículos**, el valor de \$ 62.460,00 USD, para financiar la adquisición de un vehículo tipo camión para aplicación de tanquero, conforme el detalle del anexo. Total de traspaso de la presente reforma siendo el valor de **\$ 121.360,00 USD**, tanto en disminución y aumentos dentro de la misma área y/o programa de 311.- Obras Públicas. Particular que comunico para los fines legales pertinentes.



G.A.D. Municipal de Echeandía

Dirección Financiera

REFORMA EJECUTIVA

TRASPASOS DE CREDITOS

cta_presupuesto	cta_pre_nombre	codificado	devengado	saldo_devenido	Aumentos	Disminuciones	Nuevo Codificado
3.1.1 Obras Publicas.-							
73	Bienes Y Servicios Para Inversión	182665.39	70656.20	112009.19	58900.00	50900.00	190665.39
7.3.04.02	Edificios, Locales y Residencias (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	5480.00	5478.00	2.00	50000.00		55480.00
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparación)	8871.72	8865.00	6.72	8900.00		17771.72
7.3.04.17	Infraestructura	42000.00	0.00	42000.00		36000.00	6000.00
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	126213.67	56313.20	70000.47		14900.00	111413.67
75	Obras Publicas.-	199080.87	0.00	199080.87	0.00	70460.00	128620.87
7.5.01.04.15	Urbanización Y Embellecimiento (Canchas y Cubiertas en el Cantón Echeandía)	199080.87	0.00	199080.87		70460.00	128620.87
84	Bienes De Larga Duración	30000.00	0.00	30000.00	62460.00	0.00	92460.00
8.4.01.05	Vehículos	30000.00	0.00	30.000.00	62.460.00		92460.00
TOTALES		381746.26	70656.20	311090.06	121360.00	121360.00	411746.26

Que, mediante sumilla inserta en el Oficio N° 050-AA-DF-GADMCE-2024, de fecha Echeandía, 27 de noviembre del 2024, suscrito por el señor Mg. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, dispone al Procurador Síndico del GADMCE, emitir resolución.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades que le confiere la Constitución y Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Décima Cuarta Reforma Ejecutiva, al vigente ejercicio fiscal 2024, presentado bajo oficio N° 050-AA-DF-GADMCE-2024, de fecha Echeandía, 27 de noviembre del 2024., por el Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE; y, conforme el Informe Técnico N° 009-AA-DF-2024,

1 de fecha 27 de noviembre del 2024, conforme lo que señala el artículo 255 y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.



G.A.D. Municipal de Echeandía

Dirección Financiera

REFORMA EJECUTIVA

TRASPASOS DE CREDITOS

cta_presupuestado	cta_pre_nombre	codificado	devengado	saldo_devenido	Aumentos	Disminuciones	Nuevo Codificado
3.1.1 Obras Publicas.-							
73	Bienes Y Servicios Para Inversion	182665.39	70656.20	112009.19	58900.00	50900.00	190665.39
7.3.04.02	Edificios, Locales y Residencias (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	5480.00	5478.00	2.00	50000.00		55480.00
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparación)	8871.72	8865.00	6.72	8900.00		17771.72
7.3.04.17	Infraestructura	42000.00	0.00	42000.00		36000.00	6000.00
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	126313.67	56313.20	70000.47		14900.00	111413.67
75	Obras Publicas.-	199080.87	0.00	199080.87	0.00	70460.00	128620.87
7.5.01.04.15	Urbanizacion Y Embellecimiento (Canchas y Cubiertas en el Cantón Echeandía)	199080.87	0.00	199080.87		70460.00	128620.87
84	Bienes De Larga Duracion	30000.00	0.00	30000.00	62460.00	0.00	92460.00
8.4.01.05	Vehículos	30.000.00	0.00	30.000.00	62.460.00		92460.00
TOTALES		381746.26	70656.20	311090.06	121360.00	121360.00	411746.26

Artículo 2.- Con la presente Resolución notifíquese a la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 numeral 3 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, artículo 22, segundo inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 43 inciso cuarto de su Reglamento.

Artículo 3.- la presente Resolución notifíquese a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, para su registro en el sistema SIGAME a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD

Artículo 4.- Infórmese al seno del Concejo Municipal en la sesión más próxima, acerca de esta resolución administrativa de aprobación de Reforma Presupuestaria Ejecutiva, conforme lo que indica el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD

Artículo 5.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía y sus diferentes direcciones administrativas.

Artículo 6.- Encárguese al departamento de Relaciones Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

1

Artículo 7.- Encárguese al departamento de Relaciones Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE. -

Echeandía, 28 de Noviembre del 2024.

Ing. Carlos Marco Viscarra Vega
**ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN ECHEANDÍA**

1920 - 1984